

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0949-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	26/10/2017 Hora: 09:47:21.87... Folios:

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 112-1379 del 28 de octubre de 2016, se dio inicio al trámite ambiental de permiso de **VERTIMIENTOS**, por la señora **BERTHA LILA LOPEZ ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.847.685, quien actúa en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO LOS GERANIOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales No Domésticas a verter a la red de alcantarillado público municipal de la Unión, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 017-17262, ubicado en el Municipio de la Unión.

Que mediante Auto con radicado N° 112-0464 del 26 de abril de 2017, se concedió una Prorroga a la señora **BERTHA LILA LOPEZ ZULUAGA** en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO LOS GERANIOS**, para que allegara a la Corporación una información complementaria requerida mediante oficios Nos 130-4226-2016 y 130-0077-2017.

Que a través de oficio con radicado N° 131-4735 del 30 de junio de 2017, la señora **LOPEZ ZULUAGA** allego a la Corporación la información complementaria

Que funcionarios de Cornare procedieron a evaluar la información y a realizar visita técnica el día 06 de septiembre de 2017, con el fin de conceptuar sobre el permiso de Vertimientos, generándose el **Informe Técnico N° 131-2079 del 11 de octubre de 2017**, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

"(...)

3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Información del proyecto: La EDS LOS GERANIOS ofrece los servicios de: Venta al por menor de combustibles líquidos y lubricantes, cambio de aceite, almacén, cafetería, restaurante y lavado de vehículos.

Fuente de abastecimiento: La Estación de servicio se encuentra conectada al acueducto municipal operado por la Empresa de Servicios Públicos de La Unión, así mismo cuenta con servicio de alcantarillado (Se anexa certificado).

Concordancia con el POT y acuerdos corporativos:

- Concepto usos del suelo: Se anexa concepto emitido por la Secretaria de Planeación del municipio de La Unión, el cual informa que el predio se localiza en uso principal residencial, complementario comercial y de servicios.
- POMCA: La Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Negro a través de la Resolución 112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza la EDS.

Generación de aguas residuales: En la estación se generan aguas residuales domésticas y aguas residuales no domésticas, estas últimas proceden de dos actividades:

- 1) Escorrentía de aguas lluvias y en la operación rutinaria de lavado de islas
- 2) Servicio de lavado de vehículos

El presente permiso se atenderá exclusivamente para los vertimientos no domésticos, los cuales son conducidos a dos trampas de grasa, previo a su descarga al alcantarillado municipal.

Descripción de los sistemas de pretratamiento:

Se cuenta con dos sistemas de pretratamiento que operan de forma independiente y descargan al mismo punto en la red de alcantarillado del municipio. Se anexa chequeo hidráulico y planos.

a) ZONA DE ISLAS

Tipo de Tratamiento	Pretratamiento: X	Primario:___	Secundario:	Terciario: _	Otros: Cual?:_	
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
PRETRATAMIENTO ZONA DE ISLAS		LONGITUD (W)		LATITUD (N)		Z:
		-75°	21'	52,61"	5°	58'
Tipo de tratamiento	Unidades	Descripción de la Unidad o Componente				
Pretratamiento	Trampa de grasas	Estructura de 3 compartimientos, con volumen útil de 2,0 m3, la cual opera como desarenador y trampa de grasas dado su volumen.				
Manejo de lodos	Extracción	Disposición final con un gestor externo				

b) ZONA DE LAVADERO:

Tipo de Tratamiento	Pretratamiento: X	Primario:___	Secundario:	Terciario: _	Otros: Cual?:_	
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
PRETRATAMIENTO ZONA LAVADERO		LONGITUD (W)		LATITUD (N)		Z:
		-75°	21'	52,95"	5°	58'
Tipo de tratamiento	Unidades	Descripción de la Unidad o Componente				
Pretratamiento	Desarenador y Tapa de grasas	Desarenador con volumen de 2,4 m3 y trampa de grasas de 3 compartimientos, con volumen útil de 1,82 m3				
Manejo de lodos	Extracción	Disposición final con un gestor externo				

Nota: Las dimensiones del desarenador fueron verificadas en campo

Información del vertimiento

Cuerpo receptor del vertimiento	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Alcantarillado Municipal	Q (L/s): 0,03 (Isla) Q (L/s): 0,07 (Lavadero)	No doméstico	Intermitente	No se determinan pues depende de la duración de lavado y episodios de lluvia		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	
	75°	21'	52,25"	5°	58'	35,8"

Informe de caracterización:

- ✓ Trampa de grasas de islas: se presenta un informe de caracterización presuntiva, elaborado por el Departamento Gestión Ambiental AES Colombia, a través del cual se remiten los resultados de monitoreos realizados en Estaciones de Servicio, con características de funcionamiento similares a la EDS Los Geranios, los muestreos fueron puntuales debido a las condiciones de generación del vertimiento, según los cuales, los parámetros de DBO; DQO; SST, presentan concentraciones por debajo de lo establecido en la Resolución 631 de 2015.
- ✓ Trampa de grasas del lavadero: Se presenta informe de monitoreo, según el cual el sistema no cumple con las concentraciones límites establecidas para los parámetros de SST cuyo valor permitido es de 75 mg/l y el valor obtenido fue de 216 mg/l, así como los parámetros de DOO, Grasas y aceites, que arrojaron concentraciones levemente mayores a las permitidas, ante lo cual el usuario aclara a través del radicado 131-4735 del 30 de junio de 2017, lo siguiente:

“La Estación de Servicio Los Geranios, el pasado mes de septiembre de 2016 realiza modificación del sistema de trampa de grasa del lavadero de vehículos, debido que la estructura anterior no cumplía con los requerimientos técnicos para llevar a cabo el pretratamiento establecido”

En visita se informó que la caracterización presentada con la documentación para tramitar el permiso de vertimientos, se realizó antes de optimizar el sistema de tratamiento, al cual se le adicionó la unidad de desarenador.

De acuerdo a lo anterior, el informe presentado no refleja la situación actual del sistema, por cuanto se espera que la próxima caracterización se obtenga valores por debajo de los permitidos en la norma (Resolución 631 de 2015)

Evaluación ambiental del vertimiento y plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos (PGRMV) y evaluación ambiental del vertimiento: Los dos componentes se abordan en un mismo documento, el cual contiene entre otros aspectos:

- ✓ Análisis de riesgos de los sistemas de pretratamiento donde se contemplan diversas amenazas que pueden alterar su funcionamiento, mediante matrices que incluyen el factor de riesgo, efecto, peligro y el riesgo o impacto, estimando además la probabilidad de ocurrencia.
- ✓ Se presentan medidas de reducción de los riesgos identificados, que constituyen principalmente acciones de inspección y mantenimiento, así como medidas de atención dentro de las cuales se contempla la suspensión de actividades que puedan generar vertimiento en caso que se presenten fallas que impidan la operación de la trampa de grasas.
- ✓ Respecto a lodos natas de las trampas de grasa, se indica que se manejarán como residuos peligrosos, toda vez que pueden estar impregnados de hidrocarburos y aceites, los cuales serán recolectados por una empresa certificada.
- ✓ Se incluye la estructura organizacional para la atención de emergencias con las respectivas funciones, si como el sistema de seguimiento y planeación de simulacro

Plan de contingencia para atención de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas:

Plan estratégico: Se describen las actividades a ejecutar antes, durante y después de la emergencia, por cada grupo y/o responsable, así mismo, se remite información de Miembros del Comité de Emergencias y los Niveles de activación interna y externa del plan de contingencias, se presenta plan de ayuda mutua.

Diagnóstico: relaciona el manejo de sustancias químicas peligrosas y sus condiciones de almacenamiento, incluye la identificación de amenazas por: incendios o explosiones, derrame o fuga de combustible.

Identificación de Amenazas, y actividades susceptibles de resultar afectadas: se describen las actividades susceptibles de resultar afectadas por cualquier evento de contingencia o emergencia, se identifican las amenazas, riesgos y recursos afectados, se realiza valoración (grave, leve y moderada) y la calificación de todas las amenazas estimando la probabilidad, para luego establecer los escenarios de riesgos

Capacidad de Respuesta – Recursos del Plan de Contingencias: se relacionan los recursos humanos, inventario de extintores y botiquines, camillas, Kit de contención de derrames y mecanismos de seguridad, elementos de control durante el almacenamiento y manejo de los combustibles, inventario de pozos de observación y monitoreo, capacitaciones.

Plan operativo: presenta los procedimientos en caso de emergencia, establece entre otras, acciones primarias en caso de: Incendios, Derrame o fuga de combustible, Derrames por rebosamiento del tanque, Derrame por sobrellenado o ruptura de tanques de los vehículos, Derrame originado por ruptura del tanque del autotanque, Derrames de gasolina oxigenada, Derrames de Biodiesel-Diesel, Sismos, Cese de actividades, Accidentes operaciones, interrupción en el suministro de energía eléctrica (para cada una de estas situaciones se establecen las medidas preventivas, de contingencia y recursos del Plan).

El documento contiene además, plan de evacuación, acciones de remediación de sitios contaminados con hidrocarburos, plan informativo, Divulgación del plan, sistema de seguimiento, reporte a la Autoridad Ambiental.

Anexos: se relacionan los siguientes:

- Certificados capacitaciones
- Fichas técnicas extintores
- Hojas de seguridad
- Bitácora mantenimiento preventivo
- Comunicación atención de emergencias
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual

Observaciones de la visita:

Se realizó visita técnica el día 06 de septiembre de 2017 a la Estación de servicios Los Geranios, por parte de la funcionaria Lucelly Giraldo, la cual fue atendida por la señora Claudia Patiño, donde se verifico:

En el predio hay establecida una estación de servicios denominada Los Geranios y un lavadero de vehículos donde se lavan en promedio 10 carros/día, tipo vehículo de carga pesada como volquetas y carros tanques donde se transporta la leche.

El lavadero funciona de 6 am a 7pm, los 30 días/mes y la estación de servicios 24 h/día, los 30 días al mes, allí laboran 10 empleados y las aguas residuales domesticas son entregadas al alcantarillado operado por Empresas Publicas de La Unión.

En la zona de islas se cuenta con canal perimetral y trampa de grasas de tres compartimientos.

En la zona del lavadero de carros se cuenta con un cárcamo perimetral, donde se recogen parte de los sólidos generados en el lavado de los vehículos, luego el caudal pasa a un desarenador y seguidamente a una trampa de grasas de tres compartimientos, de donde pasa a otra caja final antes de descargar al alcantarillado Municipal.

Se cuenta con un sitio para almacenar los residuos peligrosos, el cual está bajo techo y piso en concreto, según se informa los residuos peligrosos son dispuestos con ASCRUDOS mensualmente, los aceites usados se almacenan, al igual que los filtros de aceite y se disponen con ASCRUDOS.

Nota: en la documentación presentada se anexa certificado de recolección de residuos peligrosos emitido por TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. ESP. TECNIAMSA.

4. CONCLUSIONES:

Se solicita permiso de vertimientos para la EDS LOS GERANIOS, la cual se encuentra conectada al servicio de alcantarillado del municipio de La Unión, por tanto, el permiso se atiende exclusivamente para los vertimientos no domésticos, que para el caso proceden de dos actividades:

- 1) Escorrentía de aguas lluvias y en la operación rutinaria de lavado de islas
- 2) Servicio de lavado de vehículos

Cada área (islas y lavadero) cuenta con un sistema de pretratamiento cuyo efluente se entrega a la red de alcantarillado en el mismo punto.

Se presenta el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, el cual contiene entre otros aspectos: identificación y análisis de riesgos, medidas de reducción, control con los procedimientos que permiten afrontar eventos que afecten el tratamiento de las aguas residuales no domésticas generadas en la Estación.

El plan de contingencias para derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas formulado para la EDS incluye entre otros aspectos: información general, plan estratégico, identificación y calificación de las amenazas, capacidad de respuesta, recursos, plan operativo y de evacuación, en el cual se estructuran procedimientos para disminuir los riesgos y afrontar eventos de derrames, por lo cual se considera factible su aprobación.

Con la información aportada es factible otorgar el permiso de vertimientos solicitado

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: "Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El Decreto ibídem, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone: "Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución".

Que en el artículo 2.2.3.3.5.2 ibídem, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

En el artículo 2.2.3.3.5.5 ibídem, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.3 ibídem, establece la obligación de los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales de presentar ante la Corporación la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

Ruta: www.cornare.gov.co/sig/Aspoyo/GestionJuridica/Anexos

Gestión Ambiental, social participativa y transparente 5 de 175/V.02
02-May-17

Que el artículo 2.2.3.3.5.4 indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos *"Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación..."*.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, establece que el **"Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente"**; y el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010 **"Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente"**

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico N° 131-2079 del 11 de octubre de 2017**, se entra a definir el trámite ambiental relativo al permiso de vertimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad es competente para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la señora **BERTHA LILA LOPEZ ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.847.685, quien actúa en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO LOS GERANIOS**, a verter al alcantarillado Municipal, para las aguas residuales No Domésticas (ARnD), en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 017-17262, ubicado en el Municipio de la Unión.

Parágrafo. La vigencia del presente permiso de vertimientos, será por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente actuación. El cual podrá renovarse mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER Y APROBAR los sistemas de pretratamiento y vertimiento de aguas residuales No Domésticas, que se describe a continuación:

a) ZONA DE ISLAS

Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
PRETRATAMIENTO ZONA DE ISLAS		LONGITUD (W)			LATITUD (N)		Z:
		-75°	21'	52,61"	5°	58'	35,75"
		2.497					
Tipo de tratamiento	Unidades	Descripción de la Unidad o Componente					
Pretratamiento	Trampa de grasas	Estructura de 3 compartimientos, con volumen útil de 2,0 m ³ , la cual opera como desarenador y trampa de grasas dado su volumen					
Manejo de lodos	Extracción	Disposición final con un gestor externo					

b) ZONA DE LAVADERO:

Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
PRETRATAMIENTO ZONA LAVADERO		LONGITUD (W)			LATITUD (N)		Z:
		-75°	21'	52,95"	5°	58'	35,81"
		2.482					
Tipo de tratamiento	Unidades	Descripción de la Unidad o Componente					
Pretratamiento	Desarenador y Tampa de grasas	Desarenador con volumen de 2,4 m ³ y trampa de grasas de 3 compartimientos, con volumen útil de 1,82 m ³					
Manejo de lodos	Extracción	Disposición final con un gestor externo					

c) INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO

Cuerpo receptor del vertimiento	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Alcantarillado Municipal	Q (L/s): 0,03 (Isla) Q (L/s): 0,07 (Lavadero)	No doméstico	Intermitente	No se determinan pues depende de la duración de lavado y episodios de lluvia			
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		
	75°	21'	52,25"	5°	58'	35,8"	2480

ARTICULO CUARTO. APROBAR el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS (PGRMV)**, presentado por la señora **BERTHA LILA LOPEZ ZULUAGA**, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO LOS GERANIOS**

ARTÍCULO QUINTO. APROBAR el **PLAN DE CONTINGENCIA PARA ATENCIÓN DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS** presentados con radicado 131-6552 del 24 de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR a la señora **BERTHA LILA LOPEZ ZULUAGA**, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO LOS GERANIOS**, para que realice caracterización anual a los sistemas de Pretratamiento, para lo cual debe tener en cuenta:

1. Zona de islas: Se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación (Durante el periodo que se realicen actividades de lavado), si no es posible realizar muestreo compuesto se podrá realizar puntual: Tomando los datos de campo: pH, temperatura y caudal, y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la Resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones" (Ver artículos 11 y 16).

2. Zona de lavadero: Se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación por un periodo de 4 horas: Tomando los datos de campo: pH, temperatura y caudal, y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la Resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones" (Ver artículos 15 y 16).

Parágrafo 1: Con el informe de caracterización deberá presentar la siguiente información:

1. Informe del plan de contingencia de derrame donde se relacione:

a) Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado

b) Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora

2. Evidencias del manejo, tratamiento y/o disposición final de grasas, arenas, lodos y residuos sólidos y líquidos retirados en las actividades de limpieza y mantenimiento de las trampa de grasa y demás residuos peligrosos generados en la EDS, (registros fotográficos, certificados, entre otros)

Parágrafo 2. El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co; en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

Parágrafo 3. En concordancia con el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

ARTÍCULO SEPTIMO. NFORMAR a la señora **BERTHA LILA LOPEZ ZULUAGA**, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO LOS GERANIOS**, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones contadas a partir de la notificación del presente acto, en cuanto a:

1. Realice el seguimiento a la implementación de los planes aprobados y conserve los respectivos registros para efectos de verificación por parte de la Corporación.

2. Verificar que la empresa transportadora con la que contrate servicios, cuenten con el plan de contingencia para derrames aprobado por la Autoridad Ambiental competente.

3. Contar con las estructuras a la salida del sistema que permitan el aforo y toma de muestras

4. Notificar a la Corporación con quince días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico reportemonitoreo@cornare.gov.co con el fin de que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.

5. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.

6. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo, así como la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

7. El Manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento deberá permanecer en las instalaciones y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento

ARTICULO OCTAVO. INFORMAR al usuario que deberá tener en cuenta lo siguiente.

1- Podrá solicitar exclusión de parámetros a monitorear acorde con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 631 de 2015

“Artículo 17. DE LA EXCLUSIÓN DE PARÁMETROS DE LA CARACTERIZACIÓN. El responsable de la actividad podrá solicitar ante la Autoridad Ambiental competente la exclusión de algún(os) parámetro(s), siempre y cuando mediante balances de materia o de masa y con la realización de la respectiva caracterización demuestre que estos no se encuentran presentes en sus aguas residuales. Para ello se debe realizar el análisis estadístico de los resultados de las caracterizaciones y de la información de las hojas técnicas de las materias primas e insumos empleados en el proceso”.

2- Deberá acatar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.5 del Decreto 1076 del 2015, el cual preceptúa lo siguiente:

Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas.

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el artículo 44 del presente decreto.”

ARTÍCULO NOVENO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO. INFORMAR a la señora **BERTHA LILA LOPEZ ZULUAGA**, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominada **ESTACION DE SERVICIO LOS GERANIOS**, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Negro, a través de la Resolución 112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se otorgó el presente permiso.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. ADVERTIR a la propietaria que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015

ARTICULO DECIMOSEGUNDO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora **BERTHA LILA LOPEZ ZULUAGA**, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO LOS GERANIOS**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo

Ruta: [www.cornare.gov.co/ssi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/ssi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Fecha: 02-May-17

F. G. 175/V.02

dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO DECIMOTERCERO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMOCUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.400.04.26085

Proyectó: Estefany Cifuentes A

Revisó: Piedad Úsuga Z.

Técnico: Lucelly Giraldo González y Alejandra de los Ríos Gallego

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Fecha: 17/10/2017